



Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Yeyry Arlen Ramirez Roblero

Nombre del tema: 2.5 Régimen Jurídico del Ejercicio Profesional

*2.6 Derechos Laborales para el profesionalista del Área de
Enfermería*

Nombre de la Materia: Legislación en Salud Y Enfermería

Nombre del profesor: E.E.T.I. Karla Jaqueline Flores Aguilar

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

8°vo Cuatrimestre, Grupo B, segundo parcial



BIBLIOTECA

NOMBRE DEL ALUMNO: YEYRY ALEN RAMIREZ ROBLEDO
NOMBRE DE LA MATERIA: LEGISLACIÓN EN SALUD Y ENFERMERÍA

NOMBRE DEL TEMA: RELACIÓN DE ENFERMERÍA CON LEGISLACIÓN EN SALUD.

- 2.5 RÉGIMEN JURÍDICO DEL EJERCICIO PROFESIONAL
- 2.6 DERECHOS LABORALES PARA EL PROFESIONISTA DEL ÁREA DE ENFERMERÍA.

NOMBRE DEL DOCENTE: E. E. T. I. KARLA JAQUELINE FLORES AGUILAR

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: ENFERMERÍA

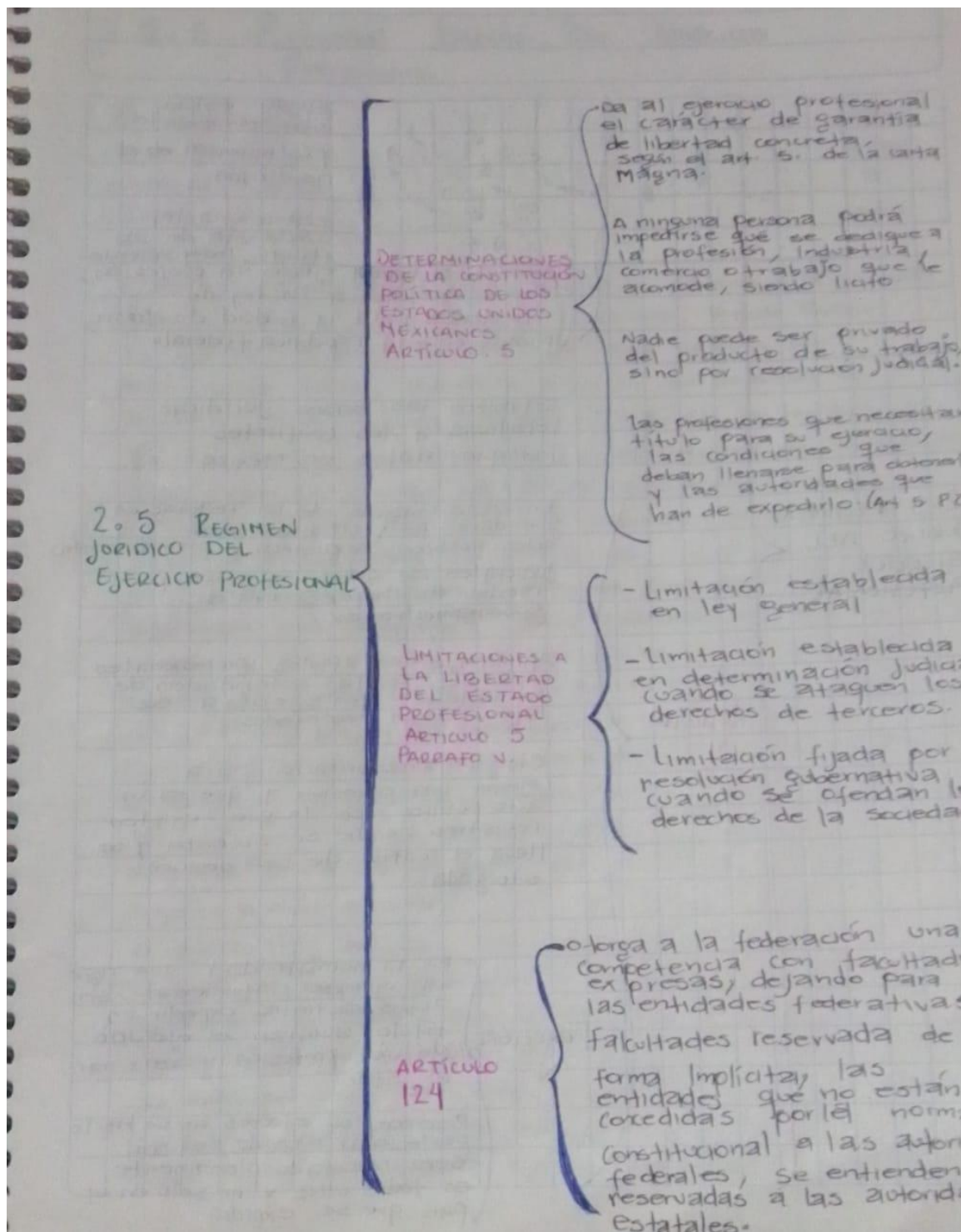
CUATRIMESTRE: 8VO CUATRIMESTRE, SEGUNDO PARCIAL

La enfermería es una disciplina fundamental en los sistemas de salud, ya que garantiza la atención integral de los pacientes y la promoción del bienestar en la comunidad. Sin embargo, el ejercicio de la profesión no solo está determinado por principios éticos y científicos, sino también por un marco legal que regula sus funciones, derechos y obligaciones.

La legislación en salud establece normas para el desempeño adecuado de los profesionales de enfermería, asegurando que su trabajo se desarrolle con calidad, seguridad y dentro de un marco de protección tanto para el personal, como para los pacientes. En este sentido, el régimen jurídico del ejercicio profesional y el derecho laboral en enfermería son aspectos clave que determinan las condiciones en las que los enfermeros y enfermeras ejercen su trabajo.

El régimen jurídico del ejercicio profesional establece los requisitos de formación, certificación y registros necesarios para ejercer legalmente la enfermería, además de definir el alcance de sus competencias y responsabilidades. Por otro lado, el derecho laboral, protege a los profesionales del sector, garantizando condiciones dignas de trabajo, estabilidad laboral, Seguridad Social y el respeto a sus derechos como trabajadores de la salud.

Este vínculo en la enfermería y la legislación en salud, no solo protege a los profesionales, sino que también fortalece la calidad del sistema de atención sanitaria asegurando que los cuidados sean brindados bajo normas claras y en condiciones laborales justas.



2.5 REGIMEN JURIDICO DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 124

Las entidades federativas están facultadas para legislar en todo lo relativo al ejercicio profesional en el ámbito de su jurisdicción.

En México se encuentra una ley de profesiones en cada una de las entidades federativas, independientemente de si van a ejercer la profesión, deberá apegarse a la ley de profesiones para la Ciudad de México, aplicable en toda República Federal.

Establece las bases jurídicas relativas a los conflictos interprovinciales en México

En cada Estado de la Federación, se dará fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros, por medio de leyes generales gubernamentales.

Afirma que los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un estado, con sujeción a sus leyes, serán respetados.

Artículo 121

Otorga la autorización para ejercer una profesión y que es un acto público, por lo que, existen registros donde se asienta y se lleva el control de cada decisión otorgada.

Fración V

En la normatividad que rige el ejercicio profesional, son actos distintos expedir un título, autorizar el ejercicio de una profesión y registrar el título.

Reconoce los efectos de un título profesional expedido, el cual será respetado plenamente en todos ellos y no sólo en el país que se expidió.

2.5 RÉGIMEN JURÍDICO DEL EJERCICIO PROFESIONAL.

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos da al ejercicio profesional el carácter de garantía de libertad concreta, dentro de la libertad genérica del trabajo, así lo confirma el artículo 5º de nuestra Carta Magna que determina que:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por solución gubernativa, dictada en los términos que marca la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial, todo esto está comprendido en la segunda parte del primer párrafo del artículo 5º.

El segundo párrafo expresa competencias conferidas a las entidades federativas para determinar: cuáles profesiones requieren título para su ejercicio, cuáles son las condiciones que han de llenarse para la obtención del título, cuáles son las autoridades que lo expiden.

Según el Art. 124, y 73 Constitucionales, las entidades federativas están facultadas para legislar en todo lo relativo al grado profesional en el ámbito de su jurisdicción. Además, todo profesionista que requiera ejercer su profesión, deberá apegarse a la ley de profesiones de esa entidad federativa vigente a nivel nacional.

El artículo 121, establece las bases jurídicas para y relativas al ejercicio profesional o los conflictos interprovinciales en México. En cada estado de la región, se dará fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos por medio de leyes gubernamentales. Afirmar que los títulos expedidos serán respetados, con sujeción a sus leyes y se autorizará la libertad para ejercer una profesión.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN LABORAL

ARTICULO 123

106 DERECHOS LABORALES PARA EL PROFESIONISTA DEL AREA DE ENFERMERIA

ORIGEN

- Tiene su origen en acontecimientos históricos políticos y laborales.
- En 2011 se llevo a cabo la reforma constitucional al Artículo 1 contemplando y garantizando los derechos humanos previstos en los tratados internacionales.
- La reforma se extendió a diversos numerales constitucionales art. 5 y 123.

ARTICULO 123

consagra los derechos y garantías laborales.

En virtud de ello, toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil o a la profesión, industria o comercio que le convenga siempre que sea lícito.

Además la Ley general de trabajo otorga un tratamiento equilibrado al trabajador y patrón en las relaciones laborales.

APARTADO A

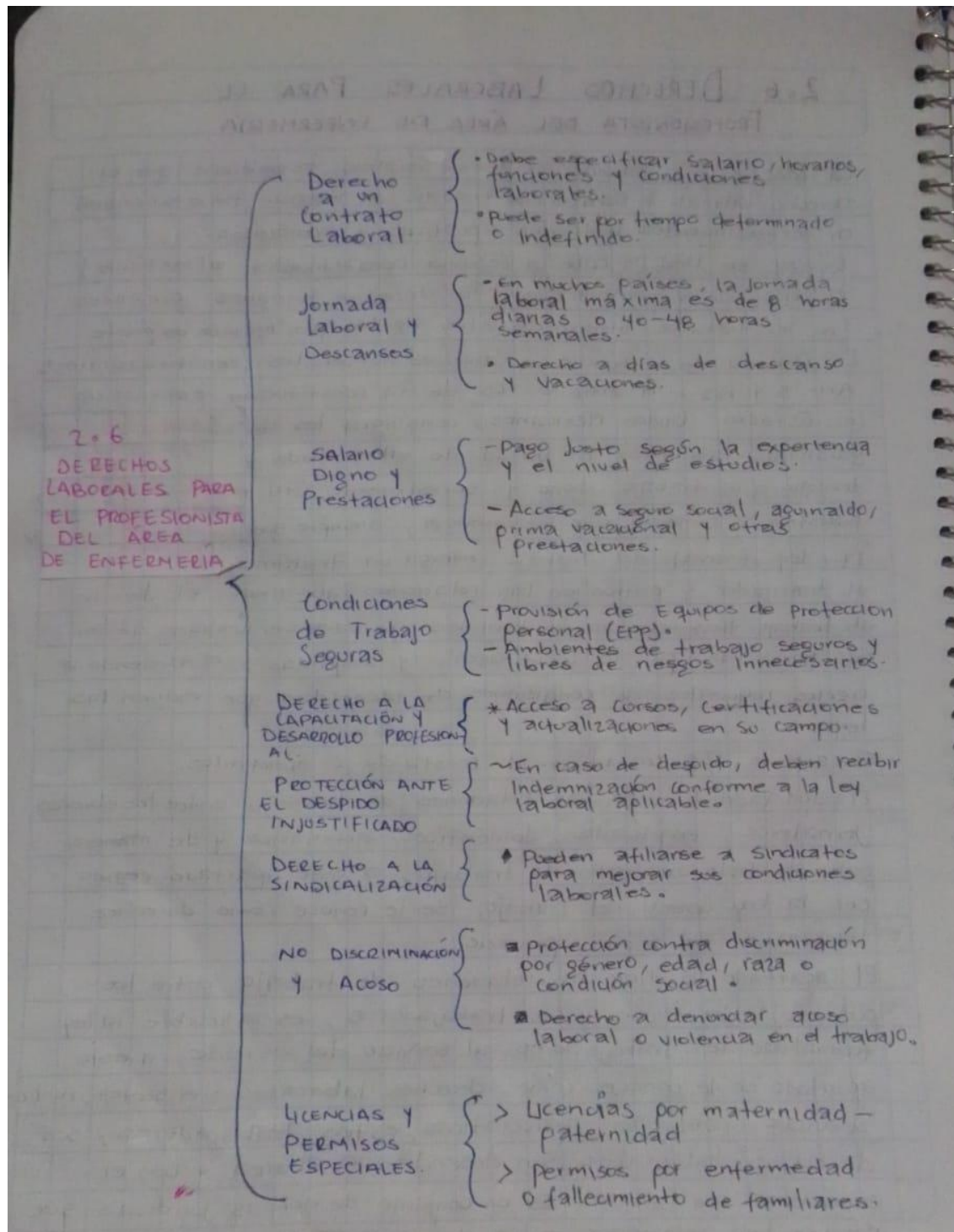
rige las relaciones de trabajo entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de manera general todo contrato de trabajo.

- Derechos laborales del sector privado
- Se regula de manera general, a partir de la ley federal del trabajo

APARTADO B

rige las relaciones de trabajo entre los poderes de la Unión y sus trabajadores.

- Derechos laborales del sector público
- Aplicable a la ley general federal de los trabajadores al servicio del estado.



2.6 DERECHOS LABORALES PARA EL PROFESIONISTA DEL ÁREA DE ENFERMERÍA

La Constitución, basado en varias leyes, establece que el Derecho laboral o Derecho del trabajo en México, tiene su origen en acontecimientos históricos, políticos y económicos.

En 2011 se llevó a cabo la reforma constitucional al artículo 1 contemplando y garantizando los derechos humanos previstos en los tratados internacionales de los que México es parte.

La reforma se extendió a diversos numerales constitucionales. Art. 5 y 123, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra los derechos y garantías laborales, en virtud de ello, toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil o a la profesión, industria o comercio que le convenga, siempre que sea lícito, además, la ley federal del Trabajo otorga un tratamiento equilibrado al trabajador y patrón en las relaciones laborales. El derecho al trabajo tiene ciertas limitaciones que para ser válidas deben ser aprobadas por la Constitución, y cumplidas, obedeciendo a ciertos requisitos de condiciones de idoneidad que exigen las leyes.

El artículo 123 Constitucional consta de 2 apartados.

El apartado A rige las relaciones de trabajo entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de manera general, todo contrato de trabajo, a este apartado regido por la Ley General del Trabajo, se le conoce como derechos laborales del sector privado.

El apartado B rige las relaciones de trabajo entre los poderes de la Unión y sus trabajadores, es aplicable la ley federal de los Trabajadores al servicio del estado, a este apartado se le conoce como derechos laborales del sector público, Servicio público o burocráticos, estos trabajadores, sus derechos laborales son dependiendo al área y con el organismo que laboren. Es un conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el trabajador y el patrón.

BIBLIOGRAFÍA

- ANTOLOGÍA LEGISLACIÓN EN SALUD Y ENFERMERÍA

Bibliografía:

[916327361732eb192489e9aa2ae9c969-LC-LEN803-LEGISLACION EN SALUD Y ENFERMERIA.pdf](#)